



Secretaría General
de Gobierno

CONVENIO PARA LA DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES QUE CONFORMAN LOS JUZGADOS PENALES DE CONTROL Y ORALIDAD EN LOS XII DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO DE JALISCO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA Y POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE “EL PODER EJECUTIVO”; POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. LUIS OCTAVIO COTERO BERNAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES”; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL PEDRO BERNARDO CARVAJAL MALDONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA”; Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos el 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y, la fracción XIII del apartado B del artículo 123, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecieron las bases del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana. En dicha reforma, se dispuso en el artículo Segundo Transitorio que el Sistema Procesal Penal Acusatorio debía entrar en vigor en todo el territorio nacional, a más tardar dentro del plazo de ocho años contados a partir del día siguiente de su publicación, plazo que venció el 18 de junio del año 2016.

II. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de las Entidades Federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

III. El 27 de mayo del 2010, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 18 de mayo del año 2010, mediante el cual se creó la Comisión para Implementar el Sistema de Justicia Penal en el Estado de Jalisco.



Secretaría General
de Gobierno

IV. El 16 de abril de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, que creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco, como una instancia de coordinación con la finalidad de implementar en el Estado de Jalisco, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. El 11 de abril del 2014 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 24864/LX/14, por medio del cual se emitió la declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Estado de Jalisco, que entraría en vigor para todos los delitos previstos en el Código Penal del Estado y en la Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura, estableciéndose que los derechos y las garantías consagradas en la Constitución Federal y del Estado empezaría a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales. En este decreto también se estableció la incorporación del sistema procesal penal de manera gradual en la Entidad por Distritos Judiciales, entrando en vigor a partir del día 1º de octubre del 2014 en el Distrito Judicial número VI con sede en Zapotlán El Grande, Jalisco.

VI. El 27 de septiembre del 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 24987/LX/14, mediante el cual se modificó el diverso decreto 24864/LX/14 de incorporación del sistema procesal penal acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales, para conocer, además de los delitos previstos en el Código Penal del Estado de Jalisco, los previstos en la Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura, y los señalados en las leyes generales en los términos del artículo 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. El 13 de enero de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 25294/LX/15, mediante el cual se reformó la fracción II del artículo primero del decreto 24864/LX/14, modificándose la entrada en vigor del sistema acusatorio adversarial en el Distrito Judicial VIII, con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, para el día 15 de marzo de 2015.

VIII. El 28 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 25345/LX/15, mediante el cual se reformaron las fracciones III y IV del artículo primero del decreto 24864/LX/14, modificándose la entrada en vigor del sistema acusatorio adversarial para el día 29 de Junio de 2015 en los Distritos Judiciales II, con sede en Tepatlán de Morelos y III con sede en Lagos de Moreno.

IX. El 22 de agosto del 2015, se publicó el decreto número 25416/LX/15, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por medio del cual se reformaron las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo primero del decreto 24864/LX/14, estableciéndose como nuevas fechas para la entrada en vigor del sistema acusatorio adversarial: para el Distrito Judicial VII con sede en Autlán de Navarro, IX con sede en Ameca y X, con sede en Tequila, el día 15 de enero del 2016; Distrito Judicial V, con sede en Chapala, el día 15 de febrero de 2016; Distrito Judicial IV, con sede en Ocotlán y XI con sede en Colotlán, con fecha 15 de abril del 2016; y Distrito Judicial I, con sede en Zona Metropolitana de Guadalajara y XII con sede en Cihuatlán, el día 15 de mayo del 2016.

X. El 14 de abril del 2016, se publicó el decreto 25822/LXI/2016 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" mediante el cual se reformaron las fracciones VIII, X, XI y XII del



Secretaría General
de Gobierno

artículo primero del decreto 24864/LX/14, modificándose la entrada en vigor del sistema acusatorio adversarial para el Distrito Judicial IV con sede en Ocotlán, XI con sede en Colotlán, Distrito I, con sede en Zona Metropolitana de Guadalajara y XII con sede en Cihuatlán, para el día 31 de mayo del 2016.

XI. Para la implementación y operación del sistema de justicia penal en cada uno de los doce Distritos Judiciales del Estado, se obtuvieron recursos federales del fideicomiso público de administración y pago 2211 "Para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas" y se hizo uso del subsidio otorgado por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC). También se recibieron recursos en donación realizada por el Gobierno de Estados Unidos de América en el marco del programa Internacional Iniciativa Mérida, y se emplearon recursos estatales. Con estas aportaciones se construyeron y equiparon edificios para los nuevos Juzgados de Control, de Juicio Oral, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución de Penas en cada uno de los Distritos Judiciales del Estado, como casas de justicia integrales que concentraron a la totalidad de las instituciones operadoras en un mismo edificio que les permitiera desempeñar eficientemente las atribuciones y funciones previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

XII. Finalmente, con la entrada en vigor del sistema acusatorio adversarial en los Distritos Judiciales I, IV, XI y XII en el Estado, el 31 de mayo del año 2016 y, habiendo estado operando ya en tal fecha el Nuevo modelo de Justicia en el resto de los Distritos Judiciales de la entidad conforme al calendario de gradualidad, el Estado de Jalisco incorporó en su totalidad el sistema procesal penal acusatorio adversarial y el Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico Estatal, dentro del plazo Constitucional, que fue establecido para tal efecto.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL PODER EJECUTIVO**" a través de sus representantes, que:

Primero. El C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como los titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal que participan en la suscripción del presente convenio, están facultados para el otorgamiento del presente instrumento en los términos de los artículos 36, 46, 50 fracciones XVIII, XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 5 fracción II, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II y VI, 12 fracciones I y II, 13 fracción I y XXIX, 14 fracciones XXXVIII, LXIV, LXVI y XCI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4 de la Ley que Divide los Bienes Pertencientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado del Estado de Jalisco; y 135, 136 y 137 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado, es propietario de los bienes muebles materia del presente convenio instalados en los inmuebles que albergan los Juzgados Penales de Control y Oralidad de los XII Distritos Judiciales del Estado, consistente en equipo de cómputo, telefonía y mobiliario de oficina, cuyas descripciones y características se detallan en el "**Anexo 1: Bienes Muebles para el Instituto Jalisciense de Ciencias**"



Secretaría General
de Gobierno

Forenses” y en el “Anexo 2: Bienes Muebles para el Instituto de Justicia Alternativa”.

Tercero. Señalan como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Ramón Corona No. 31, en la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **“EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES”** por conducto de su representante que:

Cuarto. El titular del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, comparece a la suscripción del presente convenio, en su carácter de Director General de **“EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES”**, quien declara que su representado es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto número 17152 publicado el 07 de febrero del 1998 en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, así como lo establecido en el artículo 2 de su Ley Orgánica.

Quinto. Que el Director General de **“EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES”** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 1, 4, 6, 7, 13, 14 fracciones I, III y VI de Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; quien se hace acompañar en éste acto por el titular de la Dirección Administrativa de ese Organismo, con las facultades que le conceden los artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica mencionada y 6 fracción III, 19 fracciones III y 23 fracciones I y X del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Sexto. Señalan como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas, número 2395, Fraccionamiento Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código Postal 45580.

III. Declara **“EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA”** por conducto de su representante que:

Séptimo. El titular del Instituto de Justicia Alternativa concurre a la celebración del presente convenio en su carácter de Director General del Instituto de Justicia Alternativa, quien declara que su representado es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en materia de Medios Alternativos de Justicia, con autonomía técnica, así como administrativa y con las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en relación con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Octavo. El Director General del Instituto de Justicia Alternativa cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 24, 26 fracción I, 27 y 28 fracciones I, II y III y demás relativos y aplicables de la Ley en comento y artículos 30 fracción VII 31 de su Reglamento Interno, quien se hace acompañar en éste acto por el titular de la Dirección de Administración y Planeación de ese organismo, con las facultades que le confiere el arábigo 62 del último reglamento en cita.



Secretaría General
de Gobierno

Noveno. Señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en el número 60 de la calle Moscú, en la colonia Lafayette, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44150.

IV. "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y la capacidad legal para contratar y obligarse y manifiestan su libre voluntad para comparecer a la celebración del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA SECCIÓN: DEL CONVENIO DE DONACIÓN

PRIMERA: DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. El objeto del presente convenio es establecer las bases a las cuales se sujetarán "**LAS PARTES**" para llevar a cabo la donación de los bienes muebles consistentes en equipo de cómputo, telefonía y mobiliario de oficina, instalados en los Juzgados Penales de Control y Oralidad en los XII Distritos Judiciales del Estado de Jalisco.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO". Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, "**EL PODER EJECUTIVO**" se obliga a:

1. Donar a "**EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES**" los bienes muebles consistentes en equipo de cómputo, telefonía y mobiliario de oficina destinados al cumplimiento de sus funciones para la operación de los Juzgados Penales de Control y Oralidad de los Distritos Judiciales I al XII, en los términos de las cláusulas QUINTA a la SÉPTIMA del presente convenio; y
2. Donar a "**EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA**" los bienes muebles consistentes en equipo de cómputo, telefonía y mobiliario de oficina destinados al cumplimiento de sus funciones para la operación de los Juzgados Penales de Control y Oralidad de los Distritos Judiciales I al XII, en los términos de las cláusulas OCTAVA a la DÉCIMA del presente convenio;

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES" Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, "**EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES**" se obliga a:

1. Cubrir los gastos propios de papelería e insumos de oficina para la correcta operación de sus funcionarios en los Juzgados Penales de Control y Oralidad de los distritos judiciales I al XII.



Secretaría General
de Gobierno

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA”
Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, “EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA” se obliga a:

1. Cubrir los gastos propios de papelería e insumos de oficina para la correcta operación de sus funcionarios en los Juzgados Penales de Control y Oralidad de los distritos judiciales I al XII.

SEGUNDA SECCIÓN: DE LA DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PARA LOS XII DISTRITOS JUDICIALES A “EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES”

QUINTA: DE LA DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES. “EL PODER EJECUTIVO” otorga la donación pura y simple a “EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES” del equipo de cómputo, telefonía y del mobiliario de oficina, cuyas descripciones y características se detallan en el “Anexo 1: Bienes Muebles para el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses” de este convenio.

SEXTA: DEL DESTINO DE LOS BIENES DONADOS. “EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES” manifiesta su aceptación de la donación otorgada en los términos de la cláusula precedente, obligándose a destinar dichos bienes única y exclusivamente para la operación y funcionamiento de los Juzgados Penales de Control y Oralidad en los XII Distritos Judiciales del Estado de Jalisco, y hace constar que a través de este acto queda formalizada la entrega jurídica de los mismos; la entrega material habrá de formalizarse a través de un Acta de Entrega-Recepción por cada Distrito Judicial, en las cuales constará el inventario respectivo.

SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL DONATARIO. “EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES” se obliga respecto de los bienes materia de la donación a lo siguiente:

1. Velar por el buen estado de los bienes donados y mantenerlos en buenas condiciones de funcionamiento;
2. Realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que se requieran para el funcionamiento y mantenimiento de los bienes donados;
3. Reponer los bienes donados que eventualmente sean robados, extraviados o se encuentren en malas condiciones por otros de características similares;
4. Asegurar los bienes donados como parte de su patrimonio; y
5. No utilizar los bienes para ningún fin distinto al estipulado en este convenio.



Secretaría General
de Gobierno

TERCERA SECCIÓN: DE LA DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PARA LOS XII DISTRITOS JUDICIALES A "EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA"

OCTAVA: DE LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES. "EL PODER EJECUTIVO" otorga la donación pura y simple a "EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA" del equipo de cómputo, telefonía y del mobiliario de oficina, cuyas descripciones y características se detallan en el "Anexo 2: Bienes Muebles para el Instituto de Justicia Alternativa" de este convenio.

NOVENA: DEL DESTINO DE LOS BIENES DONADOS. "EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA" manifiesta su aceptación de la donación otorgada en los términos de la cláusula precedente, obligándose a destinar dichos bienes única y exclusivamente para la operación y funcionamiento de los Juzgados Penales de Control y Oralidad en los XII Distritos Judiciales del Estado de Jalisco, y hace constar que a través de este acto queda formalizada la entrega jurídica de los mismos; la entrega material habrá de formalizarse a través de un Acta de Entrega-Recepción por cada Distrito Judicial, en las cuales constará el inventario respectivo.

DÉCIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL DONATARIO. "EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA" se obliga respecto de los bienes materia de la donación a lo siguiente:

1. Velar por el buen estado de los bienes donados y mantenerlos en buenas condiciones de funcionamiento;
2. Realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que se requieran para el funcionamiento y mantenimiento de los bienes donados;
3. Reponer los bienes donados que eventualmente sean robados, extraviados o se encuentren en malas condiciones por otros de características similares **siempre y cuando exista suficiencia presupuestal que así lo permita y las necesidades de la institución lo ameriten;**
4. Asegurar los bienes donados como parte de su patrimonio; y
5. No utilizar los bienes para ningún fin distinto al estipulado en este convenio.

CUARTA SECCIÓN: CLÁUSULAS COMUNES

DÉCIMA PRIMERA: DE LA AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia o mala fe, y en consecuencia lo aquí pactado surte plenamente los efectos legales correspondientes.



Secretaría General
de Gobierno

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" no podrán ceder los derechos u obligaciones que adquieran con motivo de la celebración del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS RELACIONES LABORALES. Nada en este contrato o en las actividades de "LAS PARTES" bajo el presente, será considerada como constitutiva de una relación laboral o de sociedad entre las partes.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones materia del presente contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las notificaciones o comunicaciones requeridas o permitidas de conformidad con el presente convenio, deberán realizarse por escrito y entregarse personalmente, o enviadas mediante correo certificado con acuse de recibo a las direcciones que se indican en el apartado de Declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, lo resolverán de mutuo acuerdo, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue lo anterior por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, se manifiestan conformes con el mismo, y para constancia lo firman en 5 cinco tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por "EL PODER EJECUTIVO":

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ,
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA,
Secretario General de Gobierno



Secretaría General de Gobierno

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA,
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

Por "EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES"

MTRO. LUIS OCTAVIO COTERO BERNAL,
Director General.

MTTA. ALICIA LIVIER ESTRADA GUTIÉRREZ
Titular de la Dirección Administrativa

Por "EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA":

PEDRO BERNARDO CARVAJAL MALDONADO,
Director General

LIC. CARLOS MANUEL GUERRA KOERDELL
Titular de la Dirección de Administración y Planeación

JLLC/JITC/MAEB/JL CV

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES UBICADOS EN LOS JUZGADOS DE CONTROL Y SALAS DE JUICIOS ORALES EN LOS XII DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO DE JALISCO QUE CELEBRAN "EL PODER EJECUTIVO", "EL IJCF" Y "EL IJA" EL 10 DE MAYO DE 2018.